



**CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL Y COORDINACIÓN PARA EL
MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LA VIALIDAD PARROQUIAL Y VECINAL ENTRE EL
H. GOBIERNO PROVINCIAL DE TUNGURAHUA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE BOLIVAR.**

CONVENIO
DJ-0031-2025

COMPARECIENTES:

Comparecen a la celebración del presente Convenio, por una parte, el **H. GOBIERNO PROVINCIAL DE TUNGURAHUA**, representado por el Doctor Manuel Caizabanda, en su calidad de Prefecto Provincial, por lo tanto, representante legal de la institución; y, por otra parte, **EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE BOLIVAR**, representado legalmente por el Sr. Marco Wilfrido Urrutia Delgado con cédula de ciudadanía No.180367958-6, en calidad de Presidente, a quienes más adelante se les nombrara como "HGPT" y "GAD PARROQUIAL" respectivamente. Los comparecientes, por los derechos que representan, suscriben este convenio contenido en las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES:

- 1.1. El artículo 263 de la Constitución de la República del Ecuador establece como una de las competencias exclusivas de los gobiernos provinciales la de planificar, construir y mantener el sistema vial de ámbito provincial, que no incluya las zonas urbanas.
- 1.2. El artículo 267 de la Constitución de la República del Ecuador determina como una de las competencias exclusivas de los gobiernos parroquiales rurales la de planificar y mantener, en coordinación con los gobiernos provinciales, la vialidad parroquial rural.
- 1.3. De conformidad con el artículo 3 del COOTAD el ejercicio de la autoridad y las potestades públicas de los gobiernos autónomos descentralizados se regirán por el principio de "...c) *Coordinación y corresponsabilidad.- Todos los niveles de gobierno tienen responsabilidad compartida con el ejercicio y disfrute de los derechos de la ciudadanía, el buen vivir y el desarrollo de las diferentes circunscripciones territoriales, en el marco de las competencias exclusivas y concurrentes de cada uno de ellos.* Para el cumplimiento de este principio se incentivará a que todos los niveles de gobierno trabajen de manera articulada y complementaria para la generación y aplicación de normativas concurrentes, gestión de competencias, ejercicio de atribuciones. En este sentido, se podrán acordar mecanismos de cooperación voluntaria para la gestión de sus competencias y el uso eficiente de los recursos."
- 1.4. El artículo 40 del COOTAD establece que los gobiernos autónomos descentralizados provinciales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutiva, previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden.
- 1.5. La misma normativa determina en el artículo 42 como **Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado provincial, literal b)** "Planificar, construir y mantener el sistema vial de ámbito provincial, que no incluya las zonas urbanas."
- 1.6. Conforme al artículo 50 del COOTAD entre las atribuciones del prefecto o prefecta provincial es la de...k) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado provincial, de acuerdo con la ley.
- 1.7. El artículo 63 del mismo código establece que los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por los órganos previstos en este Código para el ejercicio de las competencias que les corresponden.
- 1.8. El COOTAD, en el artículo 65 consagra las **Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural literal c)** "Planificar y mantener, en coordinación con los gobiernos provinciales, la vialidad parroquial rural".
- 1.9. Finalmente, el artículo 129 del COOTAD expresamente determina que "...Al gobierno autónomo descentralizado parroquial rural le corresponde las facultades de planificar y mantener, en coordinación con el gobierno autónomo descentralizado provincial la vialidad parroquial y vecinal, para el efecto se establecerán **convenios** entre ambos



Productividad



Ecología



Interculturalidad



Turismo



niveles de gobierno, donde se prevean las responsabilidades correspondientes de cada uno de ellos. Las tareas y obras de mantenimiento se ejecutarán mediante gestión directa, a través de empresas públicas, o la delegación a empresas de la economía popular y solidaria y la cogestión comunitaria."

- 1.10. Mediante Oficio D-PROD-1892-2024, de fecha 20 de diciembre del 2024, de la Dirección de Producción del H. Gobierno Provincial de Tungurahua, se pone en conocimiento del Sr. Prefecto que los Convenios de Coordinación para el Mantenimiento Preventivo de la Vialidad Parroquial y Vecinal entre el H. Gobierno Provincial de Tungurahua y los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales de la Provincia fenecen el 31 de diciembre del presente año; y como es de competencia conjunta con los GADs Parroquiales el mantenimiento rutinario de las vías, se solicita que por medio de Consejo Provincial se autorice la suscripción de dichos convenios para el año 2025, desde el 06 de enero hasta el 31 de diciembre del 2025.
- 1.11. EN SESION ORDINARIA DEL H. CONSEJO PROVINCIAL DE TUNGURAHUA, de fecha AMBATO DICIEMBRE 27, 2024, mediante RESOLUCION No. 151-2024: **EL CONSEJO PROVINCIAL DE TUNGURAHUA CONSIDERANDO:** El pedido de la Directora de Producción de H. Gobierno Provincial de Tungurahua, Dra. Lilia Villavicencio, mediante oficio No. DPROD-1892-2024, de 20 de diciembre del 2024 y en el marco de lo dispuesto por el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, establece en los artículos 47 literal c) y 50 literal k), por consenso unánime **RESUELVE:** Autorizar al Sr. Prefecto, la firma de los Convenios de Coordinación para el Mantenimiento Preventivo de la Vialidad Parroquial y Vecinal entre el H. Gobierno Provincial de Tungurahua y los GADs Parroquiales, con vigencia del 06 de enero al 31 de diciembre del 2025, para lo cual el Gobierno Provincial de Tungurahua aportará con \$381.023,00 (trescientos ochenta y un mil veinte y tres) dólares, de acuerdo con el detalle adjunto, para la firma de estos convenios.
- 1.12. Se cuenta con la existencia y disponibilidad de fondos para la suscripción del presente convenio de conformidad con la Certificación Presupuestaria No. 369 enero 30 del 2025 emitida por la Dirección Financiera del H. Gobierno Provincial de Tungurahua.

CLÁUSULA SEGUNDA.- OBJETO:

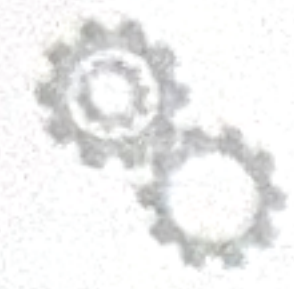
Con los antecedentes expuestos el H. Gobierno Provincial de Tungurahua y el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Bolívar suscriben el presente convenio de Cooperación Interinstitucional y Coordinación para el Mantenimiento Preventivo de los caminos vecinales de la parroquia Bolívar a través del mantenimiento preventivo comunitario anual, cumpliendo con las mingas mensuales del total de kilometraje que consta en este convenio, de acuerdo al anexo 1 adjunto que son parte del mismo (limpieza de cunetas, limpieza de derrumbes, desbroce, limpieza de pasos de agua, reempedrado, recolección de basura), ubicados en el cantón de Pelileo, acciones que contribuirán al desarrollo productivo de la parroquia, del cantón y la provincia.

CLÁUSULA TERCERA.- COMPROMISOS Y APOORTE DE LAS PARTES:

El H. Gobierno Provincial de Tungurahua

Se compromete a:

- a) Aportar y transferir al Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Bolívar los fondos conforme el respectivo presupuesto (se detalla en la cláusula cuarta del presente instrumento) destinados a todas las actividades inherentes al mantenimiento preventivo de la vialidad parroquial y vecinal referente al mantenimiento preventivo comunitario (limpieza de cunetas, limpieza de derrumbes, desbroce, limpieza de pasos de agua, reempedrado) de los siguientes tramos rehabilitados y que constan en el anexo 1. Aporte que se divide en cuatro partes iguales, las transferencias se realizarán trimestralmente de preferencia al inicio de cada período previo informe del Administrador del Convenio, con excepción del primer aporte que se transferirá a la suscripción del presente Convenio.



Productividad



Ecología



Interculturalidad



Turismo

- b) Supervisar, coordinar y monitorear con el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Bolívar durante el año en curso el cumplimiento con las mingas del total de kilometraje que constan en este convenio, de acuerdo con el anexo adjunto con todas las actividades inherentes al mantenimiento preventivo de la vialidad parroquial y vecinal.
- c) Apoyar al Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Bolívar en el seguimiento y monitoreo de las actividades inherentes al mantenimiento preventivo de la vialidad parroquial y vecinal en su jurisdicción.
- d) Evaluar trimestralmente las actividades inherentes al mantenimiento preventivo de la vialidad parroquial y vecinal.
- e) Autorizar la concurrencia en la competencia del mantenimiento de la vialidad rural.
- f) Apoyar al Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Bolívar con la aplicación del coadyuvante orgánico para control de maleza para las vías que se encuentren en mantenimiento en su jurisdicción.
- g) Apoyar con el envío de maquinaria en el caso de haber derrumbes superiores a 50 M3.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Bolívar.

Se compromete a:

- a) Suscribir y celebrar el Convenio de Cogestión Comunitaria respectivo, o, suscribir y celebrar un contrato administrativo, cumpliendo con los procedimientos de Contratación Pública correspondientes, para el mantenimiento preventivo de la vialidad parroquial y vecinal, de preferencia, con organizaciones de su jurisdicción territorial que tengan experiencia de mantenimiento preventivo vial en su parroquia o en parroquias vecinas dentro del primer trimestre del año, de conformidad con la ley.
- b) Remitir al H. Gobierno Provincial de Tungurahua una copia certificada del Convenio de Cogestión Comunitaria, el Contrato Administrativo o el documento habilitante respectivo que se haya suscrito para realizar las mingas de mantenimiento vial rutinario durante todo el año.
- c) Crear una partida presupuestaria para destinar los fondos que le transfiera el H. Gobierno Provincial de Tungurahua para el mantenimiento preventivo de los caminos vecinales rehabilitados dentro de su jurisdicción para complementar el mantenimiento vial en su parroquia.
- d) Administrar debidamente los recursos que transfiera trimestralmente el H. Gobierno Provincial de Tungurahua para el cumplimiento del Convenio.
- e) Informar al H. Gobierno Provincial de Tungurahua sobre las actividades de mantenimiento preventivo de la vialidad parroquial y vecinal realizadas en el trimestre correspondiente, objeto de este convenio, a efectos de realizar oportunamente los desembolsos indicados.
- f) Devolver íntegramente el recurso al HGPT en el caso de que el GAD Parroquial no haya cumplido con suscribir y celebrar el convenio de cogestión comunitaria respectivo; o, suscribir y celebrar un contrato administrativo, cumpliendo con los procedimientos de contratación pública correspondientes, para el mantenimiento preventivo de la vialidad parroquial y vecinal, de preferencia, con organizaciones de su jurisdicción territorial que tenga experiencia de mantenimiento preventivo vial en su parroquia o en parroquias vecinas dentro del primer trimestre del año, de conformidad con la ley. Igualmente, en caso de que no remita al H. Gobierno Provincial de Tungurahua una copia certificada del convenio de cogestión comunitaria, el contrato administrativo y/o el documento habilitante respectivo que se haya suscrito para realizar las mingas de mantenimiento vial rutinario durante todo el año.
En este sentido, el GAD Parroquial deberá realizar la devolución de la cantidad de dinero que no haya sido devengado o justificado con el servicio, en el tiempo establecido en el convenio, de conformidad con la CLASUSALA TERECA literal.
- g) Informar y coordinar con el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pelileo y el H. Gobierno Provincial de Tungurahua el envío de maquinaria, en caso de haber derrumbes superiores a 50 M3, para realizar las actividades de limpieza en las vías en mantenimiento mediante mingas.

CLÁUSULA CUARTA.- MONTO DEL CONVENIO:



El valor total del presente Convenio es de TRES MIL QUINIENTOS con 00/100 (USD. 3500.00) dólares de los Estados Unidos de Norte América, tal y como se indica en el cuadro anexo 1.

CLÁUSULA QUINTA.- UTILIZACIÓN DE LOS FONDOS:

El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Bolívar será el único y directamente responsable por el buen uso de los recursos asignados por este Convenio, los que no podrán destinarse a otros fines, sino en forma exclusiva a todas las actividades inherentes al mantenimiento preventivo de la vialidad parroquial y vecinal, conforme al objeto detallado en la cláusula segunda.

Al ser el H. Gobierno Provincial de Tungurahua quién transfiere los recursos, en orden a su competencia de Mantenimiento de la Vialidad Rural, GAD Parroquial se hace responsable de los tramos a los cuales se destinan los fondos objeto de este convenio.

CLÁUSULA SEXTA.- PLAZO:

El plazo de vigencia de este Convenio de Coordinación es desde la fecha de suscripción hasta el 31 de diciembre de 2025, sin afectar el objeto, monto del convenio y tramos en mantenimiento preventivo.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - GARANTIAS:

En razón de que las partes que intervienen en este convenio son entidades del sector público, no se requiere de garantías.

CLAUSULA OCTAVA.- ADMINISTRACION DEL CONVENIO

Este convenio será administrado por la máxima autoridad del GAD Parroquial de Bolívar, bajo la modalidad de transferencia de fondos a la cuenta de la entidad Parroquial y estará supervisado y controlado por el Director/a de Producción del H. Gobierno Provincial de Tungurahua; y, el/los profesionales designados de esta Dirección.

CLÁUSULA NOVENA.- TERMINACIÓN DEL CONVENIO:

El presente Convenio termina por cualquiera de las siguientes causas:

- Por cumplimiento del plazo previsto en este convenio.
- Cumplimiento de su objeto.
- Por mutuo acuerdo de las partes.
- Por incumplimiento de las obligaciones, compromisos y aportes adquiridos por las partes por efectos de este Convenio.
- Por destinar los fondos entregados a un objeto distinto al determinado en este Convenio.
- En forma anticipada y unilateral por decisión del H. Gobierno Provincial de Tungurahua.
- Por así exigirlo el interés público.

CLAUSULA DECIMA.- CONVENIO DE MEDIACIÓN Y CONVENIO ARBITRAL:

Toda controversia o diferencia derivada de este convenio y que no pudiere ser solucionada directa y amigablemente por las partes, éstas las someten al trámite de Mediación en el "Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Ambato, la Cámara de Industrias de Tungurahua", sujetándose a lo dispuesto en la Ley de Arbitraje y Mediación y al Reglamento del "Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Ambato, la Cámara de Industrias de Tungurahua". Si no se llegare a un acuerdo dentro de la mediación, las partes podrán someter la o las controversias o diferencias a la Resolución del Tribunal de Arbitraje en el mismo "Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Ambato, la Cámara de Industrias de Tungurahua", conforme a las siguientes reglas:



Productividad



Ecología



Interculturalidad



Turismo



- Los árbitros serán seleccionados conforme a lo establecido en la Ley de Arbitraje y Mediación;
- Las partes renuncian a la jurisdicción ordinaria, se obligan a acatar el laudo que expida el Tribunal Arbitral y se comprometen a no interponer ningún otro recurso en contra del laudo arbitral;
- Para la ejecución de las medidas cautelares, el Tribunal Arbitral está facultado para solicitar de los funcionarios públicos, judiciales, policiales y administrativos su cumplimiento, sin que sea necesario acudir a juez ordinario alguno;
- El Tribunal está integrado por un árbitro;
- El arbitraje será en Derecho;
- El procedimiento arbitral será confidencial; y,

El lugar del arbitraje serán las instalaciones del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Ambato, la Cámara de Industrias de Tungurahua

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- DOMICILIO:

Para cualquier comunicación o notificación a que hubiere lugar, y para todos los efectos de este convenio, las partes convienen fijar su domicilio en las direcciones que se indican a continuación:

H. Gobierno Provincial de Tungurahua: Bolívar y Castillo Esq., Ambato. Telfs: 3730220

Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Bolívar: Parroquia Bolívar, teléfono 2574067, mail: parroquiabolivar@yahoo.com

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- ACEPTACIÓN:

Las partes libre y voluntariamente, de manera expresa declaran su aceptación a todo lo convenido en este Convenio y se someten a sus estipulaciones, ratificándose en el contenido de las cláusulas anteriores y para constancia firman en tres ejemplares de igual tenor literal y valor legal, en Ambato a 30 de enero del 2025.

Dr. Manuel Caizabanda
PREFECTO PROVINCIAL

Sr. Marco Wilfrido Urrutia Delgado
**PRESIDENTE DEL GAD
PARROQUIAL RURAL DE BOLIVAR.**



Conforme MEMORANDO 2023-0566 de 15 de Mayo de 2023

REVISADO POR:

Ab. José Carlos Salazar
PROCURADOR SINDICO PROVINCIAL



ANEXO 1

Cuadro número de km por tramo y el valor del aporte

Certificación No	CONVENIO	Tramo / Cantón / GAD Parroquial / Concepto	Numero de Km a mantener	Aporte para los 12 meses
369	DJ-0031-2025	GADP BOLIVAR - Límite de Pelileo-Segovia-Huambaló, Luz de América-Capillahuayco-Entrada a Huambaló, Quitocucho-Capillahuayco-Huambalito-Cementerio de Bolívar Huasimpamba	10,00	\$ 3.500,00
			TOTAL A TRANSFERIR	\$ 3.500,00
			Total Kms Mantener	10,00



Productividad



Ecología



Interculturalidad



Turismo